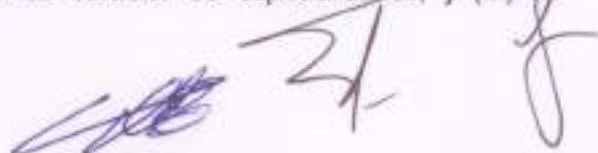


CONTRATO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU RECTOR, MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA ALIANZA FRANCO- MEXICANA DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., REPRESENTADA POR LA SRA. CYNTHIA CHINCHILLA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; POR LO QUE "EL CONTRATISTA" Y "EL CONTRATANTE", (EN LO SUCESIVO "LAS PARTES"), COMPARECEN EN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES**I. Declara "EL CONTRATANTE":**

- a) Ser un organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.
- b) Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.
- c) Que es una persona moral y tiene como objeto principal el impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.
- d) Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Urbano Villalón #500, Col. La Ladrillera, C.P 78369 de esta ciudad capital
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UPS 010627 422
- f) Que el Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera reunión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo trece del propio decreto.
- g) Que ha seleccionado a "EL CONTRATISTA " para encomendarle la realización de los Servicios Especializados, toda vez que se cumplen las condiciones del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo: (I) no abarcan la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo, (II) se justifican por su carácter de especializados, y (III) no

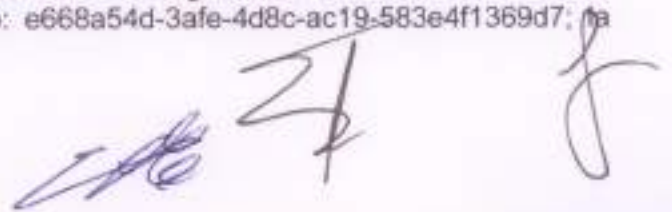


comprenden tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio de "EL CONTRATANTE".

- h) Que se ha cerciorado que "EL CONTRATISTA" cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores, en términos del artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo.

II. Declara "EL CONTRATISTA":

- a) Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de junio de 1959 según consta en el Acta número Diecinueve, del Tomo III, a fojas número 98 f. a 109 f., del Protocolo de la Notaría Pública número cuatro de la ciudad de San Luis Potosí a cargo del Lic. Octaviano Gómez Gutiérrez, la cual se encuentra inscrita bajo el número 1233 a fojas 282 vuelta del Tomo 35 "Bis" de Sociedades, Poderes y Comercio en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital.
- b) Que reconoce que para la atención de los servicios profesionales independientes materia del presente contrato:
- 1) Que está plenamente capacitada en el área de la enseñanza del idioma francés.
 - 2) Que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias en el área anteriormente descrita y que tiene las herramientas, el equipo y los materiales necesarios, para el cumplimiento
 - 3) Que es el único centro oficial reconocido para las certificaciones oficiales DELF-DALF del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos (CIEP) de Francia.
 - 4) Que facilitará las informaciones sobre las actividades culturales y de interés para los estudiantes que desean aprender el francés (en Francia, estudios a Francia por medio de Campus)
- c) Que su representante legal es la Señora Cyntia Chinchilla Espinosa, quien con el carácter de Presidenta, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo que señala el artículo vigésimo cuarto de los estatutos vigentes, Otorgada ante la fe del Lic. Federico Arturo Garza Herrera, titular de la Notaría Pública número 26 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número AC1-20459, del 13 de julio del dos mil veinte y dicho poder no ha sido revocado.
- d) Que tiene como domicilio en la Av. SCOP # 535, Col. Jardín, San Luis Potosí, S.L.P., México
- e) Que su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente acuerdo, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- f) Que dentro de su **objeto social** se encuentra la difusión de la lengua, cultura y la civilización francesa en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. y municipios del Estado; la ejecución de los Servicios Especializados, así como la celebración del presente Contrato.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: AFM-590622-GC3 y Registro Patronal ante el IMSS:41 01 6345 10 4.
- h) Que cuenta con el Aviso de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE): **AR33467/2021**; que contiene la siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes números de folio: e668a54d-3afe-4d8c-ac19-583e4f1369d7; ya



actividad de la difusión de la lengua, cultura y la civilización francesa en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. y municipios del Estado.

- i) Que sus empleados, apoderados, consultores, funcionarios, asesores y demás personas empleadas para la ejecución de los Servicios Especializados (los "**Representantes**") cuentan con el conocimiento, capacidad y preparación profesional necesaria para ejecutar la prestación de los Servicios Especializados de conformidad con los términos y condiciones requeridos por "**EL CONTRATANTE**"

En virtud de lo anterior, con base en las declaraciones contenidas en el presente acuerdo, las cuales constituyen el motivo determinante de la voluntad de "**LAS PARTES**", otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

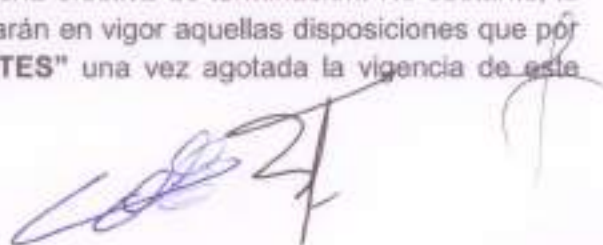
PRIMERA. OBJETO. "**EL CONTRATISTA**" se obliga ante "**EL CONTRATANTE**" a realizar cursos de enseñanza del idioma francés de manera semestral, el cual comprenderá 64 (sesenta y cuatro) horas de clase.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

- a) El programa de enseñanza será dirigido a grupos de alumnos como máximo a 27 personas por grupo.
- b) "**EL CONTRATISTA**" deberá otorgar el servicio para el número de grupos que "**EL CONTRATANTE**", asigne o requiera.
- c) Al concluir el año escolar, "**LAS PARTES**" entregarán a los participantes, de acuerdo a las políticas internas, un documento en el que conste su participación.
- d) "**EL CONTRATISTA**" se compromete a evaluar el desempeño profesional del profesor titular de la clase, a través del Coordinador de Cursos Externos, con el fin de realizar las mejoras pertinentes de ser necesarias.
- e) Sólo por causas de fuerza mayor y con previa notificación a "**LAS PARTES**" se comprometen a enviar un profesor sustituto en el caso de que el profesor titular de la clase de manera justificada no pudiera concurrir a ésta.

TERCERA. LUGAR DEL SERVICIO. Los cursos de capacitación, enseñanza y certificación del idioma francés se llevarán a cabo en las instalaciones de "**EL CONTRATANTE**", ubicado en calle Urbano Villalón #500, Col. La Ladrillera, C.P 78369 de esta ciudad capital

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato cobrará vigencia en el momento de la suscripción por cada una de "**LAS PARTES**", la vigencia será del **21 de agosto 2021 al 22 de diciembre 2021** "**LAS PARTES**" podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad, mediante aviso previo por escrito con 30 (treinta) días de anticipación de la fecha efectiva de terminación. No obstante, la terminación de este Contrato por cualquier causa, continuarán en vigor aquellas disposiciones que por su naturaleza deban continuar, obligando a "**LAS PARTES**" una vez agotada la vigencia de este acuerdo.



QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL CONTRATANTE", efectuará el pago de \$ 256.00 (doscientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) la hora clase, incluyendo los días de asueto que determine el calendario escolar del ciclo vigente, el cual podrá ser incrementado acorde a los índices inflacionarios, previa negociación y acuerdo de "LAS PARTES".

Las sesiones no impartidas por los profesores de "EL CONTRATISTA" pero que estén marcadas como fechas ordinarias en el calendario escolar por causas internas de "EL CONTRATANTE", y no fueran avisadas con al menos un mes de anticipación, si serán pagadas a "EL CONTRATISTA".

El pago se realizará los primeros ocho días de cada mes en las instalaciones de "EL CONTRATANTE", debiendo para tal efecto "EL CONTRATISTA", expedir la factura correspondiente.

SEXTA. RESPONSABLES. Para la debida ejecución y seguimiento, así como para recibir la documentación relacionada con el presente instrumento, "LAS PARTES" nombran como responsables a las siguientes personas:

Por "EL CONTRATANTE": a Laura Medina Barboza, Directora de Servicios Escolares y Vinculación correo: laura.medina@upslp.edu.mx

Por "EL CONTRATISTA": a Margarita Zaragoza Alvarado, Coordinadora Administrativa, correo: admon.afslp@gmail.com

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": En virtud del presente Contrato y las órdenes de compra que se coloquen, "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) **Cumplimiento de leyes federales y estatales.** "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar los Servicios Especializados de conformidad y en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, en especial los de materia fiscal, laboral y de seguridad social.
- b) **Licencias y permisos.** "EL CONTRATISTA" se obliga a tramitar y obtener bajo su total responsabilidad y costo todas las licencias, permisos, avisos, autorizaciones y/o certificados que requiera para la ejecución de los Servicios Especializados.
- c) **Cursos y capacitación.** "EL CONTRATISTA" se obliga a vigilar que el personal que ocupe para la prestación de los Servicios Especializados reciba los cursos, pláticas o capacitación que "EL CONTRATANTE" requiera para cumplir con las normatividades aplicables.
- d) **Informar estatus de los Servicios Especializados.** "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener informado a "EL CONTRATANTE" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello.
- e) **Cumplir con los requerimientos de información y documentación solicitados por "EL CONTRATANTE"**, en términos del artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo. "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar la información y documentación que solicite "EL CONTRATANTE" para que ésta se cerciore permanentemente que "EL CONTRATISTA", cumple



con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto a los trabajadores de "EL CONTRATISTA".

- f) **Obligaciones en general.** "EL CONTRATANTE" se obliga a cumplir las demás obligaciones que se desprenden a lo largo del presente Contrato y no se encuentran específicamente señaladas en la presente cláusula, así como de sus anexos y aquellas que se desprendan de las órdenes de compra.
- g) "EL CONTRATISTA" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que "EL CONTRATANTE" deje de cumplir con los pagos establecidos, en las fechas establecidas, así como cualesquiera de las obligaciones contraídas en este documento.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATANTE" tendrá a su cargo los siguientes derechos y obligaciones.

- a) "EL CONTRATANTE" podrá rechazar total o parcialmente los Servicios Especializados y/o sus entregables, y por consecuencia detener el pago de la contraprestación en su preparación y/o ejecución hasta en tanto no esté enteramente satisfecho con la prestación de los Servicios Especializados.
- b) Reportar inmediata y directamente al "EL CONTRATISTA", o a la persona que éste designe para la supervisión de la ejecución de los Servicios Especializados, cualquier actividad de los representantes contraria al objeto del presente Contrato para que "EL CONTRATISTA" se encargue de corregir la situación adversa.
- c) Abstenerse por completo de dar órdenes de trabajo a los empleados y representantes de "EL CONTRATISTA".
- d) "EL CONTRATANTE" se compromete a no contratar directamente o a través de un tercero a cualquier profesor que labore con "EL CONTRATISTA" ya sea durante la vigencia del presente contrato y hasta por los 12 meses siguientes a la terminación de éste.
- e) Cumplir las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato y sus anexos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL CONTRATISTA" manifiesta que viene operando como una empresa establecida e independiente, que cuenta con el capital y recursos propios y suficientes para garantizar su solvencia económica ante todas las obligaciones de tipo laboral y prestaciones de seguridad social con sus representantes, como respecto de la ejecución de los Servicios Especializados, sin que para ello dependa en forma alguna del pago de las contraprestaciones a cargo del "EL CONTRATANTE".

En la ejecución de los Servicios Especializados, "EL CONTRATISTA" tendrá la libre dirección de sus empleados y la facultad exclusiva para dictar órdenes de trabajo a dichos empleados, así como para determinar sus horarios y salarios, por lo que "EL CONTRATANTE" se obliga a no utilizar los servicios especializados de los trabajadores de "EL CONTRATISTA", ni a instruirles órdenes en forma alguna, en el entendido de que si alguno de los empleados o funcionarios del "EL CONTRATANTE" incurriere en tal supuesto: (I) los trabajadores de "EL CONTRATISTA" estarán plenamente legitimados para

oponerse a las indicaciones recibidas del funcionario o empleado de "EL CONTRATANTE"; (II) "EL CONTRATISTA" deberá dar aviso de inmediato a "EL CONTRATANTE", a fin de que éste tome las medidas pertinentes en contra del empleado o funcionario de que se trate; y (III) se entenderá para todo efecto legal que dicho funcionario o empleado habrá actuado en exceso de las instrucciones recibidas de "EL CONTRATANTE", por lo que se le tendrá actuando en nombre y por cuenta propios.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, "EL CONTRATISTA" se obliga a que el personal que utilice en la ejecución de los Servicios Especializados esté debidamente calificado y capacitado en relación con los Servicios Especializados contratados y se obliga igualmente a respetar y cumplir las normas que "EL CONTRATANTE" tenga establecidas en materia de higiene, seguridad, horarios generales de apertura y cierre.

"LAS PARTES" hacen constar expresamente que en la ejecución de los Servicios Especializados prestados por los trabajadores de "EL CONTRATISTA", repercutirán en un beneficio directo para "EL CONTRATISTA", dicho beneficio consiste en el pago de las contraprestaciones pactadas en este Contrato y/o en las órdenes de compra. En tal sentido, para los efectos legales conducentes, y especialmente en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "EL CONTRATISTA" será considerado como único patrón y beneficiario directo de las obras y servicios realizados por el personal empleado en la ejecución de los Servicios Especializados.

En consecuencia, "EL CONTRATISTA" se hará cargo por cuenta propia y bajo su exclusiva responsabilidad de los trabajos relacionados con la ejecución de los Servicios Especializados, (los Servicios Especializados a su cargo) ante el IMSS, de la contratación de sus trabajadores en sus propias instalaciones, así como de su registro ante el IMSS, INFONAVIT y demás dependencias, organismos o instituciones que procedan, estipulándose expresamente que ni "EL CONTRATISTA", ni sus trabajadores o empleados estarán subordinados a "EL CONTRATANTE", por lo que todas las obligaciones de tipo laboral y prestaciones de seguridad social que se deriven de las relaciones con el personal que se utilice o colabore para la ejecución de los Servicios Especializados, serán cumplidas por cuenta y cargo exclusivo de "EL CONTRATISTA" y sin ninguna responsabilidad ni costo para "EL CONTRATANTE", quien se mantendrá ajeno a tales relaciones, debiendo "EL CONTRATANTE" mantener a "EL CONTRATISTA" a salvo y libre de cualquier responsabilidad laboral y sus consecuencias legales, no importando su naturaleza, sin costo alguno.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener a sus trabajadores afiliados en el IMSS y en el INFONAVIT, así como a afiliar en dichas dependencias a los nuevos trabajadores que contrate, así como a cubrir cualquier finiquito y dar de baja ante dichas instituciones los Servicios Especializados que hubieren sido a su cargo, una vez que éstas sean debidamente concluidas.

"EL CONTRATISTA" se obliga a exhibir copia de la "Cédula de Determinación" de Cuotas, Aportaciones y/o Amortizaciones del IMSS y del INFONAVIT en relación con sus trabajadores, así como el respectivo "Comprobante de Pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones", obligándose "EL CONTRATISTA" a entregar mensualmente "EL CONTRATANTE" o a la persona que este designe, tanto la "Cédula de Determinación" respectiva, como el correspondiente "Comprobante de Pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones" y en su caso, las relaciones y reportes que se presenten al IMSS, documentos todos ellos que, en su caso, se agregan o irán agregando al presente Contrato como

anexos, en el entendido de que de no entregar dicha documentación o de que la información ahí contenida no concuerde con las listas de asistencia de sus trabajadores u otras evidencias, "EL CONTRATANTE" estará plenamente legitimado para efectuar la retención del pago de la contraprestación. Así mismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar copias y/o evidencias de los demás comprobantes de pago, listas de nómina y de la documentación que acredite el cumplimiento de sus diversas obligaciones patronales, a solicitud de "EL CONTRATANTE" o de la persona que este designe, quienes estarán en todo tiempo facultadas para revisar, por los medios que consideren adecuados, la veracidad de la información que le proporcione "EL CONTRATISTA" o los representantes de ésta.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan como sus domicilios para oír y recibir cualquier notificación bajo los términos de este Contrato los que se señalan en las declaraciones del presente Contrato. Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos: (I) en el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata; (II) las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas al día hábil siguiente de la fecha del acuse de recibo correspondiente. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito cualquier cambio de domicilio, las comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán válidamente en el domicilio señalado en esta cláusula.

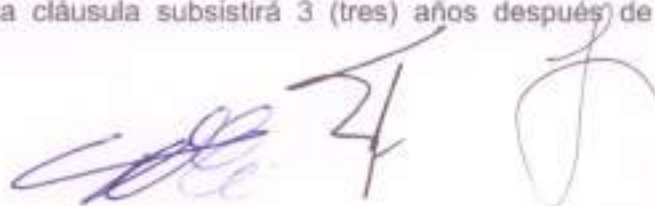
DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes, se obligan a guardar confidencialidad sobre la información que se genere o esté relacionada con el presente Contrato, así como la que se entreguen recíprocamente o sobre aquella que procesen "LAS PARTES", derivada de la que reciban.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información técnica, académica o comercial que ambas partes reciba de la otra o de su personal con motivo del desarrollo y ejecución de este Contrato, será considerada como confidencial, por lo que ambas partes se obligan a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de conocimiento técnico, académico o comercial o de cualquier otra índole, así como obligar al personal de ambas partes a mantener en los mismos términos de confidencialidad tal información y a no divulgar a terceros la experiencia técnica, conocimientos comerciales, académicos o de proceso a las que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución del presente Contrato y a la vigencia del mismo.

"LAS PARTES" se comprometen a devolver al momento de la terminación del presente Contrato, todos los materiales y/o los documentos que hayan sido proporcionados por "LAS PARTES" y/o su PERSONAL, en el entendido, de que no podrán quedarse con copias o cualquier tipo de reproducción del material y/o documentos relacionados con el presente Contrato.

"LAS PARTES" asumen la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se causen a la otra PARTE por la inobservancia a lo estipulado en esta cláusula por alguna de "LAS PARTES" y/o su PERSONAL.

La obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula subsistirá 3 (tres) años después de terminado el presente Contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Ambas partes reconocen y aceptan que realizarán el tratamiento de datos personales y patrimoniales, de conformidad con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad; de igual manera, **"LAS PARTES"** se comprometen a utilizar los procedimientos físicos, tecnológicos y administrativos apropiados para proteger la información que intercambien o compartan, con la finalidad de impedir el acceso y revelación no autorizada, de mantener la exactitud de los datos y garantizar la utilización correcta de la información. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento.

"LAS PARTES" reconocen que es su obligación el abstenerse de hacer y/o permitir el uso, consulta, sustracción, venta, renta, y/o cesión, de los datos personales, datos personales sensibles y datos patrimoniales que podría llegar a conocer con motivo de la celebración del presente Contrato, en términos de la LFPDPPP.

"LAS PARTES" se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra PARTE por cualquier sanción o multa a la que se pudiera hacer acreedor por el mal uso de datos personales de los alumnos, padres de familia, personal, proveedores de **"EL CONTRATANTE"** por **"EL CONTRATISTA"**, en caso de que ello derive de alguna conducta imputable a alguna de **"LAS PARTES"** o de su personal en su carácter de responsable, encargado, tercero o lo que establezca la LFPDPPP.

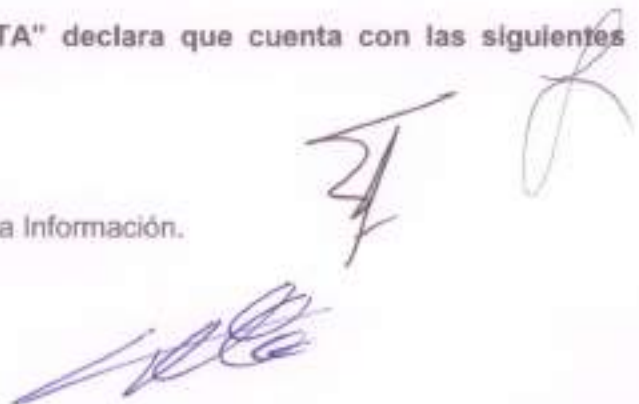
En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con la obligación contenida en esta Cláusula, independientemente de las sanciones aplicables de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se dará por terminado de forma inmediata el presente Contrato, sin perjuicio del derecho para el reclamo de daños y perjuicios, independientemente de las demás acciones legales que procedan en términos de la legislación penal o la que aplique.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que cualquier autoridad requiera a alguna de **"LAS PARTES"** información relacionada con la celebración del presente Contrato, éstas podrán proporcionarla sin responsabilidad alguna, debiendo informar a la otra tal circunstancia en un término no mayor a cinco días, contados a partir de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de las cuales pudieran verse impedidas para poder cumplir oportunamente con los compromisos derivados del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen éstas.

DÉCIMA CUARTA. POLÍTICAS. **"EL CONTRATISTA"** declara que cuenta con las siguientes políticas que regulan la actuación de su PERSONAL:

- Código de Ética y Conducta.
- Política para evitar el Acoso Sexual.
- Política de Cumplimiento con la Seguridad de la Información.
- Políticas Corporativas Anti-Corrupción.





Alliance Française

San Luis Potosí

- Política de Ley Anti-Lavado.
- Política de No Discriminación.
- Política de Protección de datos personales.
- Política de Factores de riesgo psicosociales.

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE SAN LUIS POTOSÍ

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a dar a conocer y obligar a su personal a cumplir, en todo momento, con las respectivas políticas ya mencionadas, en términos de la legislación vigente.

DÉCIMA QUINTA. PREVENCIÓN ANTI LAVADO. "LAS PARTES" se comprometen y obligan a observar las disposiciones que establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que en el supuesto de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con dicha disposición y genere una sanción administrativa o penal para la otra, le deberá cubrir el pago por daños y perjuicios que le genere.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. "LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, ni ceder ni afectar sus derechos para el cobro de la contra prestación estipulada a su favor, sin el previo consentimiento por escrito de la otra PARTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. "LAS PARTES" reconocen que cada una será responsable de los impuestos que se generen a su cargo derivado del cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme al presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. "LAS PARTES" reconocen que la firma del presente Contrato no significa de ninguna manera un contrato de asociación, subordinación, agencia o algún otro distinto a lo expresamente aquí pactado y "LAS PARTES" declaran y reconocen que cuentan con personalidad jurídica y recursos propios y suficientes para cumplir con sus respectivas obligaciones consignadas en el presente contrato. En tal virtud, nada de lo aquí establecido podrá interpretarse como, ni dará facultad a "LAS PARTES" para identificarse u ostentarse como empresas relacionadas ni pertenecientes a un mismo grupo, entidad jurídica o unidad económica.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo, por los responsables designados en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente Contrato no constituye o contiene una manifestación de licencia o permiso de ninguna de "LAS PARTES" sobre patentes, marcas nacionales o extranjeras, nombres comerciales, avisos comerciales, logotipos, diseños, emblemas, insignias, rótulos, membretes, carátulas, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, respecto a la otra PARTE, considerando que ambas PARTES reconocen y manifiestan que cada PARTE y/o sus respectivas filiales, subsidiarias y/o matriz, son los únicos propietarios o licenciatarios de las marcas y derechos de sus productos en general. Por lo tanto, "LAS PARTES" acuerdan que el uso de propiedad industrial o intelectual de alguna de "LAS PARTES" solo podrá realizarse con la aprobación por escrito de la otra PARTE, sin excepción.

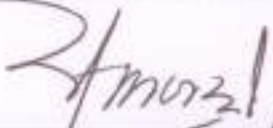
Cualquier incumplimiento sobre la presente Cláusula por alguna de "LAS PARTES", originará la terminación anticipada e inmediata del presente Contrato, sin perjuicio del reclamo de daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. VALIDEZ. En caso de que cualquier disposición de este Contrato sea considerada inválida o inexigible por cualquier tribunal con jurisdicción competente, las otras disposiciones de este Contrato continuarán vigentes y efectivas. Cualquier disposición de este Contrato considerada inválida o inexigible solamente en parte o en grado, continuará vigente y efectiva hasta la parte no considerada inválida o inexigible.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA. El presente contrato es de naturaleza exclusiva y meramente civil, de conformidad con los Artículos 2436, 2440, 445 y demás relativos del Código Civil vigente del estado de San Luis Potosí, por lo tanto, no existe relación de tipo laboral que entrañe obligaciones jurídicas al respecto entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, renunciado expresamente al fuero que en razón de su actual o futuro domicilio que por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de septiembre de 2021.



MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO
ROJAS
RECTOR POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ



SRA. CYNTHIA CHINCHILLA ESPINOSA
ALIANZA FRANCO-MEXICANA
DE SAN LUIS POTOSÍ

ANEXO 1

Lista de profesores que prestan sus servicios especializados objeto de este contrato.

Nombre	Ismaila Mounkoro
Número de seguridad social	4111830022
CURP	MOXI830721HNENXS09
Salario base de cotización	623.43
Horas por semana	4 horas

Nombre	Isis Monserrat López Ordáz
Número de seguridad social	65118619017
CURP	LOOI860614MVZPRS00
Salario base de cotización	484.40
Horas por semana	4 horas

Nombre	Imelda Elizabeth Ortiz Cerda
Número de seguridad social	4113860661
CURP	OICI860611MSPRRM04
Salario base de cotización	355.29
Horas por semana	4 horas

Nombre	Jorge Carlos Cruz Sánchez
Número de seguridad social	3790693020
CURP	CUSJ690718HDFRNR05
Salario base de cotización	532.53
Horas por semana	4 horas

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de septiembre de 2021.



**MTRA. LAURA MEDINA
BARBOZA**
DIRECTORA DE SERVICIOS
ESCOLARES Y VINCULACIÓN
TESTIGO



**SRA. CYNTHIA CHINCHILLA
ESPINOSA**
ALIANZA FRANCO-
MEXICANA
DE SAN LUIS POTOSÍ
TESTIGO